



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 30 de abril de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 111/2013. (2013ED0109)

D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretario/a Judicial de la de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000111/2013 de esta Sala, seguido a instancia de D. Víctor Manuel Cobos Esteban, contra Acciona Facility Services, SA, Cocalín, SLU, CEE Pulcorservice, SL, Cambemba, SL y Javier-García Álvarez-Osorio, sobre Resolución de Contrato, se ha dictado la siguiente resolución, que está a su disposición en la Secretaría de esta Sala.

Ilmos. Sres.

D. Pedro Bravo Gutiérrez.

D.ª Alicia Cano Murillo.

D.ª Manuela Eslava Rodríguez.

En Cáceres, a treinta de abril de dos mil trece.

Tras haber visto y deliberado las presentes actuaciones, la Sala de lo Social del TSJ de Extremadura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

En nombre de SM el Rey y por la autoridad que le confiere el Pueblo Español ha dictado la Sentencia n.º 191/13.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto n.º 1131 0000 66 011113, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación". La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos



de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN

En el día de su fecha fue publicada la anterior sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la resolución dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en legal forma a "Cocalín, SLU, CEE Pulcorservice, SL, Cambemba, SL, Javier-García Álvarez-Osorio", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a treinta de abril de dos mil trece.

La Secretaria Judicial